

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, coadyuvado por el apoderado de otros herederos reconocidos en el presente proceso de SUCESION del causante LUIS EDUARDO SANCHEZ ACEVEDO, donde solicitan se levante una de las medidas cautelares decretadas con la admisión de la demanda, esta titular al no encontrar ningún impedimento para ello y, amparado lo normado por el artículo 597 del C.G.P. numeral primero, accederá a la petición, en virtud de ello, se ordenará levantar el embargo del valor de la renta mensual, del establecimiento de comercio “ALMACEN EL CAMPESINO PALACIO DEL CRISTAL #2” el cual se encuentra arrendado al “GRUPO SAZU SAS”. Oficiase por Secretaría en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2020-00225-00
OFICIO: 638

Firmado Por:

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df38eeea5597d613320fd0325d93ef0e146604a2b3b1d1f4a564e6302113ebe0

Documento generado en 09/07/2021 04:21:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**